



DECRETO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DEL MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para este año de 1814.

Yo D. Pedro Marrón Afirmando por esta parte de esta el Procurador Real procerad p. deudas y así por este de Certificación & de los libelos infamatorios. Lo respectivo al presupuesto entaron a la admision de la pusa el quanto debe exponer q el Ayuntamiento se instruyo no haber precedido citacion a Cabildo p la admision de la pusa el quanto y q aunque todo el Cabildo iba hubiera admitido sin la observancia de lo prevenido por las Leyes, seria criminalmente nula pues se manda expre sume en la Ley 7. tit. 13 al Libro 9 de la Recopilacion que despues de rematada la Rema & tercer remate, no se admita pusa a alguna a excepcion de la del quanto; pero al mismo tiempo q se hace la, debe jurar q en la buce p odio, luego dada, y por varias circunstancias y q en el quinto dia q se hace la pusa el quanto ha de afirmar el importe de la pusa cuyo & claro no se pueden prorrogar, ni de otro modo admitir segun lo expresa la Ley 11 de